

RESOLUCIÓN de 15 de marzo de 2006, del Consejero de Agricultura y Medio Ambiente, por la que se dispone la ejecución de la sentencia n.º 33 del Juzgado de lo Contencioso-Administrativo n.º 1 de Mérida, en el recurso contencioso-administrativo n.º 433/2005.

En el Recurso Contencioso-Administrativo, núm. 433 de 2005, como Recurrente, D.ª Josefa Murillo Durán, representada y asistida por el Letrado, D. Tomás A. De Sande Murillo, y, como Demandada la Junta de Extremadura, representada y asistida de su Letrado, sobre sanciones, recurso que versa sobre:

“Contra Resolución del Excmo. Sr. Consejero de Agricultura y Medio Ambiente de la Junta de Extremadura de 7 de julio de 2005 por la que se desestimaba el recurso de alzada formulado contra la Resolución de 6 de octubre de 2004 del Director General de Medio Ambiente de la Junta de Extremadura por la que se imponía a la recurrente una sanción de 60,10 euros”.

El artículo 9.1 del Decreto 59/1991, de 23 de julio, por el que se regula la tramitación administrativa en la ejecución de resoluciones judiciales, establece que el titular del órgano competente dictará la correspondiente resolución en orden al cumplimiento de la sentencia.

Por tanto, y en uso de las atribuciones conferidas por la legislación vigente,

RESUELVE:

Proceder a la ejecución del fallo de la Sentencia n.º 33, de 8 de febrero de 2006, del Juzgado de lo Contencioso-Administrativo n.º 1 de Mérida dictada en el recurso Contencioso-Administrativo n.º 433/05, llevando a puro y debido efecto el fallo, cuya parte dispositiva dice:

“Que estimando el recurso contencioso-administrativo interpuesto por el Letrado D. Tomás A. de Sande Murillo, en nombre y representación de D.ª Josefa Murillo Durán, contra Resolución del Excmo. Sr. Consejero de Agricultura y Medio Ambiente de la Junta de Extremadura de 7 de julio de 2005 por la que se desestimaba el recurso de alzada formulado contra la Resolución de 6 de octubre de 2004 del Director General de Medio Ambiente de la Junta de (expediente administrativo CC-02/354) debo declarar y declaro no ser conforme a derecho y en su consecuencia se anula totalmente la resolución recurrida, todo ello sin hacer expresa declaración en cuanto a las costas causadas”.

Mérida, 15 de marzo de 2006.

El Consejero de Agricultura y Medio Ambiente,
JOSÉ LUIS QUINTANA ÁLVAREZ

RESOLUCIÓN de 16 de marzo de 2006, de la Dirección General de Medio Ambiente, por la que se formula declaración de impacto ambiental sobre el proyecto de “Gasoducto Mérida-Don Benito-Miajadas”.

El R.D. Legislativo 1302/1986, de 28 de junio, de Evaluación de Impacto Ambiental, modificado por la Ley 6/2001, de 8 de mayo, cuyos preceptos tienen el carácter de legislación básica estatal a tenor de lo dispuesto en el artículo 149.1.23ª de la Constitución; y su Reglamento de ejecución aprobado por R.D. 1131/1988, de 30 de septiembre, establecen la obligación de formular declaración de impacto ambiental, con carácter previo a la resolución administrativa que se adopte para la realización, o en su caso, autorización de las obras, instalaciones o actividades comprendidas en los anexos a las citadas disposiciones.

El proyecto de “Gasoducto Mérida-Don Benito-Miajadas” pertenece a los comprendidos en el Anexo II, grupo 4 de la Ley 6/2001 (gasoductos que tengan una longitud superior a 10 km). El proyecto cumple varios de los criterios del Anexo III de la Ley 6/2001, por sus características, su ubicación y las características del potencial impacto, por lo que se ha decidido someterlo al procedimiento de evaluación de impacto ambiental.

En cumplimiento de lo establecido en el artículo 17 del Reglamento, el Estudio de Impacto Ambiental fue sometido al trámite de información pública, mediante anuncio que se publicó en el D.O.E. n.º 146 de fecha 22 de diciembre de 2005. En dicho período de información pública no se han presentado alegaciones.

El Anexo I contiene los datos esenciales del Proyecto. Los aspectos más destacados del Estudio de Impacto Ambiental se recogen en el Anexo II.

En consecuencia la dirección general de medio ambiente de la Consejería de Agricultura y Medio Ambiente, de la Junta de Extremadura, en el ejercicio de las atribuciones conferidas en el artículo 1º del Decreto 45/1991, sobre medidas de protección del ecosistema en la Comunidad Autónoma de Extremadura, convalidado por el Decreto 25/1993, de 24 de febrero, formula a los solos efectos ambientales, la siguiente declaración de impacto ambiental, sobre el proyecto de “Gasoducto Mérida - Don Benito - Miajadas.”

DECLARACIÓN DE IMPACTO AMBIENTAL

Examinada la documentación presentada y analizados los potenciales efectos significativos que pudieran derivarse de la realización del